ACUERDO MUTUO DE NO-DIVULGACIÓN

ACUERDO celebrado a partir del 10 de Febrero del 2025 entre **Metrología Aplicada y Servicios S. de R.L. de C.V.**, ubicada en Ciudad Juárez, Chihuahua, con dirección en Avenida Ramon Rayón 1520-9 Colonia Ciudad Rio Bravo, código postal 32550, con registro federal de contribuyentes (RFC) MAS080825EE7 y (Critikon de Mexico, S. de R.L. de C.V. ., C. Valle de Cedro 1551 Parque Industrial Intermex CP 32575 Juarez, Chihuahua

Este Acuerdo tiene que regir las condiciones de divulgación entre las partes citadas más arriba donde ambas partes serán la "Parte Receptora" de determinada información considerada confidencial por la otra parte, así mismo proporcionaran información por lo que también serán la "Parte Divulgadora" en relación a una posible colaboración entre Metrología Aplicada y Servicios S. de R.L. de C.V., y (Critikon de Mexico, S. de R.L. de C.V.) en el asunto relacionado con el proyecto (lista de precios) o cotizaciones individuales.

- Todas las informaciones consideradas confidenciales y de uso exclusivo (las "Informaciones Confidenciales") tienen que comunicarse por escrito e ir identificadas con "Confidencial" o, en caso de que se hayan comunicado oralmente, tiene que hacerse un sumario por escrito. Por un lado, la "Parte Receptora" tendrá que recibir una copia dentro de treinta (30) días contando a partir de la fecha de la comunicación oral. Las Informaciones Confidenciales pueden incluir, pero no deben limitarse a: los sistemas, dispositivos, máquinas, prototipos, productos, componentes, material, procesos, técnicas o procedimientos y costos y/o precios existentes o que estén en estudio, así como cualesquiera otras informaciones o datos. Las partes convienen en que las Informaciones Confidenciales se consideraran como un secreto industrial y/o comercial en los términos del Articulo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial y que su divulgación hará a la parte responsable acreedora a las sanciones de índole administrativa, civil y penal a que se refiere dicha disposición y las demás disposiciones legales aplicables
- La "Parte Receptora" está de acuerdo en que todas las informaciones confidenciales recibidas bajo este Acuerdo se usarán únicamente para los fines identificados anteriormente y para ningún otro propósito, siendo mantenidas confidencialmente por un período de tres (3) años contando a partir de la fecha de divulgación. La "Parte Receptora" también está de acuerdo en que tales Informaciones Confidenciales no deben ser divulgadas por la "Parte Receptora" a terceros ni tampoco deben usarse en beneficio propio sin el previo consentimiento, por escrito, de la "Parte Divulgadora". La "Parte Receptora" tiene que usar los mismos modelos de protección para la confidencialidad de dichas informaciones que tal parte usa para proteger sus propias informaciones confidenciales, limitando la comunicación de dichas informaciones a su personal y a los consultores que tienen necesidad de saber y de conocerlas y que tienen una declaración de su obligación, por escrito, de proteger la confidencialidad de dichas informaciones.
- A pesar de las disposiciones precedentes aquí declaradas, las obligaciones de la "Parte Receptora" en relación a la confidencialidad de las informaciones divulgadas no tendrá que incluir:
 - a) las informaciones que en el momento de la comunicación estaban publicadas, eran conocidas públicamente o que, por otro lado, eran de dominio público;
 - las informaciones que, una vez hecha la divulgación, sean publicadas, sean de conocimiento público o que, por otro lado, se vuelvan de dominio público sin involucrar a la "Parte Receptora";

- c) las informaciones que, antes de la divulgación, eran conocidas por la "Parte Receptora", tal como se había hecho evidente por sus registros escritos, no estando, por lo tanto, sujetas a una obligación de confidencialidad en relación a terceros y
- d) las informaciones que, una vez hecha la divulgación, se ponen a disposición de la "Parte Receptora" en actos de buena fe de terceros sin ninguna obligación de confidencialidad y sin restricciones a divulgaciones futuras por la "Parte Receptora".
- 4) Cada una de las partes declara y garantiza que tiene el derecho y el poder de celebrar este Acuerdo y de cumplir sus obligaciones declaradas en la presente.
- 5) La divulgación de Informaciones Confidenciales aquí declaradas no debe transformarse en derechos ni en licencia de la "Parte Divulgadora" a cualquier clase de patente o de pedido de patente por la "Parte Receptora".
- Ninguna Información en relación a las Informaciones Confidenciales de la "Parte Divulgadora", a este Acuerdo o interés de una de las partes de ese Acuerdo, en relación al asunto que aquí se expresa, puede comunicarse a terceros sin el previo consentimiento por escrito de la "Parte Divulgadora", a excepción de, en caso de que se requiera por leyes aplicables o por reglamentos gubernamentales, pero únicamente una vez se haya consultado con la "Parte Divulgadora" en relación a la naturaleza y aplicación de tal divulgación. A pesar de lo que se expone anteriormente, las referidas divulgaciones pueden hacerse a empleados de afiliadas; se hará a esos empleados siempre y cuando tengan la necesidad de saber y de conocer y que igualmente tengan obligación por escrito de tratar dichas informaciones como material confidencial.
- The ste Acuerdo celebra un total acuerdo de ambas partes con respecto al asunto que aquí se declara y expresamente sustituye cualquier declaración o acuerdo anterior o contemporáneo. Este Acuerdo únicamente puede recibir enmiendas/correcciones hechas por escrito y firmadas por la parte contra la cual dicha alteración se ejecuta. Este Acuerdo tiene que ser gobernado por y elaborado de acuerdo a las leyes de México. Ambas partes eligen el forum de los Tribunales de Ciudad Juarez, Chihuahua como único para dirimir cualesquiera dudas oriundas de este Acuerdo.

EN TESTIGO DE LO CUAL las partes a este fin, a través de sus representantes debidamente autorizados, ponen aquí sus firmas y cumplen este Acuerdo a partir de la primera fecha arriba declarada.

Las partes:

Metrologia Aplicada y Servicios, S. de R.L. de C.V. Ing. Fred Devora Perez.

Empresa

Critikon de Mexico, S. de R.L. de C.V.

Aaron Alvarez Salas

11/2085 Página 2 de 2

Revisión agosto 2021.